CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Fecha				
Código Agente N°Confirmatorio				
Nombre Agente		·		
Contrato de aporte para el fond	do mutuo: 81	01 - FONDO MUTUO S	COTIA GLOBAL-ACCIONES	
Señor				
Gerente General				
Presente				
			ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO, en conformidad a las normas del	
	do, las que declaro cor	ocer y aceptar en su integ	ridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente	
I) IDENTIFICACIÓN DEL	. CLIENTE			
Rut del Partícipe:				
Nombre o razón social del Par	tícipe:			
Estado Civil:	•			
Nacionalidad:				
Fecha de nacimiento:				
Sexo:				
Rut del Co-Partícipe:				
Nombre o razón social del Co-	Partícine			
Estado civil:	r urticipe.			
Nacionalidad:				
Fecha de nacimiento:				
Sexo:				
Número de Cuenta :				
II) DIRECCION				
Domicilio del partícipe:				
Comuna:				
Ciudad:				
Casilla:				
Teléfono:				
III) INFORMACIÓN AI	DICIONAL			
1. El aporte se entera de la sig	uiente forma:			_
2. Tributación:				

N°_____

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Scotia Global -Acciones Serie B. Régimen Tributario para la serie de cuotas APV: En conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500, el partícipe acoge los aportes de Ahorro Previsional Voluntario a la siguiente modalidad: Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500, Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. Nº 3.500).
Ninguna de las anteriores.
IV) CONDICIONES GENERALES
Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:
a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
c) Que los fondos mutuos Scotia Global - Acciones, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Existe comisión de colocación diferida al rescate, sobre el monto original de la inversión, según tabla (2)

- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- i) La sociedad administradora no cargará ningún gasto al fondo que no sea la remuneración de administración anual. No obstante si eventualmente correspondiere pagar impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes tributarios serán de cargo del fondo y no de la Sociedad Administradora.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la Sociedad Administradora será

Serie A:

Hasta un 2,975% anual con IVA incluido

Serie B:

Hasta un 1.5% anual exento de IVA

La Sociedad Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la Remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, la cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una

antigüedad máxima de 2 días. Asimismo, la Sociedad Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo

Mutuo, la remuneración de administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de

administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

(2) Comisiones de Colocación

Serie A:

El 85% del aporte estará afecto a una comisión máxima de 2,38% con IVA la que será cobrada diferida al momento del rescate y se aplicará sobre el valor original de la inversión, de acuerdo a la siguiente tabla, considerando el tiempo de permanencia de la inversión en el fondo:

Tiempo de Permanencia y % Comisión diferida al Rescate con IVA

0 a 30 días 2,38%

31 a 60 días 1,19%

61 a 90 días 0,595 %

91 días y más 0%

El 15 % restante del aporte no estará afecto a comisión.

Sin perjuicio de la comisión establecida, cualquier rescate del Fondo Mutuo Scotia Global-Acciones que se realice antes de cumplir los 91 días de permamencia y que sea íntegramente reinvertido y en forma inmediata en algún fondo mutuo Tipo 4,5,6,7 u 8, de acuerdo a las categorías de fondos establecidas por la SVS, administrado por esta Sociedad administradora, quedará exento del cobro de comision por colocación diferida al rescate y la nueva inversión se regirá por la fecha de la inversión inicial, para efectos de determinar el cobro de comisión de colocación diferida al rescate.

Para efectos de determinar el número de días transcurridos entre inversión y rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Serie B:

Sin comisión.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se de curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la

participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamento	entarias relativas a los partícipes y que ejecutará los
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero	antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Ac	lministradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá
presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.	
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
- 	
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos:	8101 - FONDO MUTUO SCO	OTIA GLOBAL-ACCIONES	S
	, para ser invertida en cuota		(indicar periodicidad), por la, de acuerdo a los términos
cuenta de tarjeta de crédi o el día hábil bancario sig	to, de la cantidad mencionada ante guiente, si aquél es sábado, doming	eriormente, los días de ca go o festivo, en la modalidad	el cargo en cuenta corriente, o el cargo en ada mes o en la periodicidad correspondiente que se indica más adelante. La presente ablecer fecha de término, se entenderá que
La forma de enterar mi aj	porte será a través de:		
a) Cargo en mi	cuenta corriente N°	que man	tengo en el Banco
		•	ado, para debitar en la cuenta corriente
señalada o línea de crédit	o asociada a dicha cuenta corriente	e, los aportes periódicos solic	itados.
	or planilla de mis remuneraciones, Γ, al que a		mento a efectuar el descuento
correspondiente.	•		
c) Cargo en cue	nta de Tarjeta de Crédito Al efecto.	N° autorizo por el presente instru	emitida por el Banco umento al Banco o a la Administradora de
	ebitar en la tajeta de crédito recién		
=	ectuado en la fecha en que la Socie ipación en el Registro de Partícipe		fectivamente los fondos, fecha en la cual mero de cuotas de que soy titular.
Las siguientes serán caus	ales de término de esta modalidad	de aporte:	
	ner término a esta modalidad de ap lo copia de éste a la Sociedad Adm		dando aviso por escrito a la otra parte para
	o por Planilla también se pondrá té or a quién ha instruído efectuar los	_	porte cuando el trabajador deje de prestar
Para el caso de cargo en o	cuenta corriente y línea de crédito	también se pondrá término a	esta modalidad de aporte cuando el

mandatario instruya por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin.	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin.	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8101 - FONDO MUTUO SCOTIA GLOBAL-ACCIONES

A \			• /
A 1	ACC	nta	CIAN
Δ	Ace	μu	CIUII

Solicita a Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A., en adelante la Administradora:			
Invertir en los siguientes fondos mutuos:			
Rescatar en los siguientes fondos mutuos:			
Scotia Global - Acciones (Serie A)			
La forma de enterar mi aporte será a través de cargo en mi(s) cuenta(s) corriente(s) Nº,			
N°, N° del Scotiabank, en las que me comprometo a mantener fondos disponibles.			
Declaro que con la entidad bancaria recién referida, he suscrito un convenio de utilización de servicios bancarios automatizados, en			
cuya virtud le he facultado para efectuar en la(s) cuenta(s) corriente(s) los abonos o cargos que procedan, producto de las operaciones realizadas.			
El producto de los rescates será depositado en mi(s) cuenta(s) corriente(s) detallada(s) en el punto anterior.			
B) Sistemas a utlizar			
Tanto las Solicitudes de Inversión como las Solicitudes de Rescate podré efectuarlos mediante la utilización de dispositivos			
automatizados que la Administradora pondrá a mi disposición, éste es Internet, en adelante Scotiaweb, a las que se accede mediante			
el uso de una clave secreta.			
C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar			
Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:			
Suscripción de cuotas a través de sistemas de transmisión remota: Internet			
Este plan de inversión consiste en la suscripción del Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas, para Suscripción y Rescate de			
Cuotas a través de Medios Remotos, que facultará al partícipe para operar a través de Internet, en adelante ScotiaWeb, cuya			
principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.			
Mediante este anexo el partícipe autoriza a la Sociedad Administradora para efectuar los descuentos de las cuentas corrientes			
Scotiabank que él indique en la solicitud respectiva.			
Este cargo sólo se efectuará si el partícipe cuenta con los fondos indicados en su cuenta corriente, no pudiendo realizarse traspasos			
automáticos desde líneas de crédito asociadas a la cuenta corriente, en este caso, el partícipe deberá autorizar expresamente el cargo en su línea de crédito realizando primero el traspaso desde ésta a la cuenta corriente respectiva.			
El aporte se materializará de la misma forma indicada en el reglamento interno mediante el cargo automático en la cuenta corriente y			

se entenderá efectuado cuando sea percibido por la sociedad administradora.

Sólo podrán efectuar operaciones de inversión a través de este tipo de medio los cuenta correntistas del Scotiabank que hayan suscrito el Anexo 2 de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos, ésta se verificará del siguiente modo:

- 1.- Digitación de una clave secreta.
- 2.- Digitación de la inversión, indicando su monto en pesos y seleccionando el Fondo Mutuo a que se refiere la operación solicitada.
- 3.- Se entenderá por día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado. Las operaciones de inversión realizadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios se convertirán en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día de la recepción, si ésta se efectuare antes del cierre del horario bancario. Para estos efectos se considerará el horario bancario obligatorio.

Las operaciones efectuadas los días sábado, domingo y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

- 4.- Lo indicado en el punto 3 anterior, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo en la cuenta corriente indicada por el partícipe.
- 5.- Se enviará por e-mail la confirmación del ingreso de la Solicitud de Inversión. El e-mail se le pedirá al usuario en el momento de la operación.

Si ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las oficinas de Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Fondos Mutuos a materializar su solicitud a través del Contrato de Suscripción de Cuotas aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El partícipe podrá acceder al estado de sus inversiones a través de la página Web de Scotia Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl), o directamente en las oficinas de Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Fondos Mutuos.

Este plan de inversión por ScotiaWeb podrá ser utilizado por los partícipes mientras se encuentre vigente el Anexo 2 de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos.

Rescate de cuotas a través de sistemas de transmisión remota: Internet

Para las cuotas de la Serie A, dichas solicitudes podrán realizarse mediante la utilización de ScotiaWeb, cuya principal característica es realizar las transacciones desde cualquier punto geográfico a través de Internet.

Para esos efectos las personas que se adscriban deberán suscribir el Anexo 2 de Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Medios Remotos del Contrato de Suscripción de Cuotas, que facultará al partícipe para operar a través de ScotiaWeb, la que utilizará y actualizará en una solicitud de rescate, mediante la utilización de Internet.

La referida solicitud de rescate se verificará del siguiente modo:

- 1.- Digitación de una clave secreta.
- 2.- Digitación de la operación de rescate, especificando si se trata de un rescate total o parcial, en este último caso se detallará el monto en pesos o en cuotas requerido, seleccionando el fondo mutuo a que se refiere la operación solicitada.
- 3.- Además el partícipe deberá especificar el medio de pago escogido para su rescate y disponible para este tipo de operaciones, esto es, depósito en cuenta corriente Scotiabank.
- 4.- Se entenderá por día de la operación, aquel que conste en la base de datos del dispositivo automatizado empleado.

Las operaciones de rescate realizadas de lunes a viernes, correspondientes a días hábiles bancarios se liquidarán efectuándose el cálculo según el valor de cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si se presenta antes del cierre del horario bancario. Para estos efectos se considerará el horario bancario obligatorio.

Las operaciones efectuadas los días sábado, domingo y festivos y las realizadas los días hábiles con posterioridad al cierre del horario bancario, se considerarán para todos los efectos legales, como efectuadas el día hábil bancario siguiente.

5.- Se enviará por e-mail la confirmación del ingreso de la solicitud de rescate. El e-mail se le pedirá al usuario en el momento de la operación.

Si ScotiaWeb se encuentra fuera de servicio, sin perjuicio del origen de la falla, el partícipe podrá alternativamente, dirigirse a las

oficinas de Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. o a cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Fondos Mutuos a materializar su solicitud de rescate.

El partícipe podrá acceder al estado de sus rescates a través de la página Web de Scotia Fondos Mutuos (www.scotiabank.cl), o directamente en las oficinas de Scotia Administradora General de Fondos Chile S.A. o cualquier sucursal del Scotiabank, agente colocador de Scotia Fondos Mutuos.

Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

D) Declaración de responsabilidades

Declaro de mi exclusiva responsabilidad, probar y acreditar la inefectividad de los referidos Contratos de suscripción y rescate electrónico.

La Administradora tendrá la responsabilidad de contar con sistemas seguros, exactos y confiables, los cuales pondrá a disposición de los usuarios que utilicen Scotiaweb, además será su responsabilidad contar con los medios adecuados para registrar las operaciones de Inversión y Recates así como mantener dicha información debidamente respaldada, no obstante lo indicado, la Administradora se responsabilizará de los perjuicios que sufra el partícipe como resultado de los procesos que realice la Sociedad Administradora al usar o aplicar los sistemas automatizados. Asimismo, son responsabilidades de la Sociedad Administradora, la adecuada y oportuna información al partícipe de la terminación suspensión o modificación del servicio otorgado, así como los perjuicios derivados del incumplimiento de esta obligación. La Sociedad Administradora será responsable de que sus sistemas cuenten con todos los mecanismos de seguridad y control, que aseguren a sus clientes que individuos no autorizados no tendrán acceso a los sistemas y/o información existente en las bases de datos de la Administradora, considerando dentro de estos mecanismos tanto a individuos externos, como al personal de la Administradora.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin Nombre Soc. Admin	Firma partícipeNombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin	R.U.T. partícipe